

Aprobado Convenio por Decreto.



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 942
Fecha: 04.06.2018



I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	18	06	2018
SALIDA	19	06	2018

3502

RESOLUCIÓN EXENTA N°
TALCA, 1 2 JUN 2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNITARIA
Recibido: 20 JUN 2018
Despachada: 30 de JUN 2018
CENTRO SALUD FAMILIAR
El Campo Amarillo

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno II - 2018, suscrito con fecha 30 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°284 de fecha 06 de marzo de 2018, modificada por Resolución Exenta N°467 de fecha 12 de abril de 2018, todas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I: APRUÉBASE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno II - 2018, suscrito con fecha 30 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO II - 2018

En Talca a 30 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido incorporar a través del Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria municipal, el reforzamiento para la realización de la "**Campaña de Invierno, AÑO 2018**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, cuya resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°284 de fecha 06 de marzo de 2018, modificada por Resolución Exenta N°467 de fecha 12 de abril de 2018 todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de Salud en Centros de Salud APS para atención, mediante consultas de morbilidad espontánea, en especial por cuadros respiratorios, en horario hábil o reforzar la misma atención médica en extensión horaria, según la necesidad de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad de recurso médico para este refuerzo.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de **\$1.690.429**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtítulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o en refuerzo horario normal. Mínimo 68 hrs. médico en el período de junio a agosto.	\$ 1.690.429
Monto Total			\$ 1.690.429

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, **los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** a los correos jgomez@ssmaule.cl, ccifuentes@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

MES:							
COMUNA	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de médicos , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.					
VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o en refuerzo horario normal \$1.690.429	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Monto pagado a médicos \$	Saldo mes siguiente

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en la Campaña de Invierno, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la Campaña de Invierno objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento Nº 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- DÉJESE constancia que el convenio se encuentra firmado el 30 de abril por el Director de la época de celebración del mismo, Dr. Jorge Alfredo Donoso Barros y la presente Resolución la firma en su calidad de subrogante en el cargo Don Max Aguilar Belmar de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento Nº 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

III.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LG/ABOG MCMC/PEV/LIS/DR.AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

**MAX AGUILAR BELMAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE

11/May/18



942.

DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO
CAMPAÑA INVIERNO
DR. NCR/KCGD.DSR/AMV/JVD

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO II - 2018

En Talca a 30 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido incorporar a través del Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria municipal, el reforzamiento para la realización de la "**Campaña de Invierno, AÑO 2018**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, cuya resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°284 de fecha 06 de marzo de 2018, modificada por Resolución Exenta N°467 de fecha 12 de abril de 2018 todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de Salud en Centros de Salud APS para atención, mediante consultas de morbilidad espontánea, en especial por cuadros respiratorios, en horario hábil o reforzar la misma atención médica en extensión horaria, según la necesidad de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad de recurso médico para este refuerzo.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de **\$1.690.429**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtítulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o en refuerzo horario normal. Mínimo 68 hrs. médico en el período de junio a agosto.	\$ 1.690.429
Monto Total			\$ 1.690.429

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** a los correos jgomez@ssmaule.cl, ccifuentes@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

MES:							
COMUNA	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de médicos , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.					
VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o en refuerzo horario normal \$1.690.429	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Monto pagado a médicos \$	Saldo mes siguiente

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en la Campaña de Invierno, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la Campaña de Invierno objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.


DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE


DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE